

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO No. 001/2022 QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESPECTO A LA PETICIÓN REALIZADA POR LA COORDINACIÓN JURIDICA, CON EL PROPÓSITO DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 080142322000028 RECIBIDA EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

OBJETO DE ESTUDIO:

Con base en las atribuciones del Comité de Transparencia conferidas en el artículo 36 fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la materia de estudio se precisa en analizar y resolver la ampliación del plazo solicitado por este Sujeto Obligado por medio de la Coordinación Jurídica, con el propósito de dar respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 080142322000028 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con fecha de vencimiento al 04 de febrero de 2022.

HECHOS

Primero.- Con fecha 21 de enero de 2022, se recibió una Solicitud de Acceso a la Información, la cual fue registrada con el número de folio 080142322000028 en el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Chihuahua de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), petición realizada por quien se ostenta como "Ciudadano".

Segundo.- La Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el oficio UTS/023/2022 de fecha 21 de enero de 2022, solicitó a la Coordinación Jurídica, la búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información derivada de la solicitud descrita en el párrafo que antecede y pidió que diera respuesta a más tardar el 28 de enero del año en curso, o en su caso, hacer del conocimiento de la Unidad de Transparencia si requiere notificar: si la información se encuentra reservada, confidencial o inexistente, de igual forma se le informa que puede solicitar una ampliación del plazo para la entrega de información. Lo anterior con fundamento en los artículos 32, 38,42 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Tercero.- El 25 de enero se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio CJ-IX-089/2022 que contiene la solicitud de la Coordinación Jurídica para pedir una ampliación de plazo, por lo que en atención a los principios de exhaustividad, sencillez, celeridad y seguridad jurídica esa Unidad de Transparencia giró atento oficio UT/003/2022 de fecha 25 de enero al Lic. Fernando Holguín Cárdenas, Presidente del Comité de Transparencia, con la finalidad de someter a estudio del Comité la ampliación de plazo y en su caso la resolución que confirmé las determinaciones señaladas en su escrito de solicitud y en términos del artículo 36 fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, oficios que se agregan como anexos 1 y 2, y en obvio de repeticiones se tienen aquí por reproducidos.

Cuarto.- El 27 de enero de 2022 se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio CJ-IX-099/2022 emitido por la Coordinación Jurídica en alcance al oficio CJ-IX-089/2022 en el cual realiza una serie de manifestaciones con las cuales pretende fundamentar la solicitud de ampliación de plazo que pide, oficio que se agrega como anexo 3 y en obvio de repeticiones se tiene aquí por reproducido.

Con lo anterior, este Comité de Transparencia reunido en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de enero de 2022 procede al estudio de la solicitud de ampliación de plazo realizada por la Coordinación Jurídica a través de la Unidad de Transparencia, y a su vez emitir la resolución correspondiente, para tal efecto se estiman las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.-Competencia.- El Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas administrativas de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

2.- Análisis de la Solicitud.- Considerando que el Derecho de Acceso a la Información requiere de una búsqueda exhaustiva y razonable en su localización para recabar y procesar la información que el usuario solicita, para generar certeza jurídica que permita dar oportuna respuesta a los requerimientos de los solicitantes, se procede a analizar las razones establecidas en los oficios CJ-IX-089/2022 y CJ-IX-099/2022 de fechas 25 y 27 de enero del año 2022 emitidos por la Coordinación

Jurídica, así como las disposiciones legales con las que funda y motiva su solicitud de ampliación de plazo, según señalan, por lo que respecta a los correos electrónicos recibidos en fecha 2020 y 2021, existen registros en los cuales una vez analizados se advierte que en el contenido de los mismos se incluyen Datos Personales, por lo que se deberá elaborar la versión pública de los documentos solicitados, así como el acuerdo respectivo, en el cual éste Comité de Transparencia deberá resolver en torno a la clasificación de la información y realizar el Acuerdo respectivo.

Éste Comité tiene conocimiento de la carga de trabajo generada por la reducción de personal en la Coordinación Jurídica de este Sujeto Obligado por motivo de contagios de SARS-COV-2.

En virtud de lo anterior, éste Comité considera que existen razones fundadas y motivadas para determinar que se actualiza el supuesto contenido en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, debido a lo cual, por única ocasión se aprueba la ampliación del plazo para evitar que el sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia cancele el procedimiento sin que se haya emitido una respuesta por parte del Sujeto Obligado a través de la Coordinación Jurídica que posee, genera o resguarda la información y con ello estar en posibilidad de hacer la entrega oportuna de la información requerida por el solicitante.

Por lo antes expuesto y fundado el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte

RESUELVE:

Primero.- El Comité de Transparencia coincide con los argumentos y consideraciones legales expuestas por la Coordinación Jurídica del Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, plasmadas en sus oficios CJ-IX-089/2022 y CJ-IX-099/2022 de fechas 25 y 27 de enero del año 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones V y VIII en relación con el artículo 55, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **se aprueba la ampliación** por 5 días para dar respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información con el número de folio 080142322000028 requerida por quien se ostenta como "Ciudadano", contados a partir del día 04 de febrero de 2022, fecha en que concluye el plazo para dar respuesta a la multicitada solicitud.

Segundo.- Notifíquese y remítase la presente resolución a la Unidad de Transparencia en términos del Artículo 38 fracciones II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, para que de inmediato cumpla con lo aquí resuelto, hago del conocimiento al solicitante así como para que la reproduzca en los medios electrónicos en términos del artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

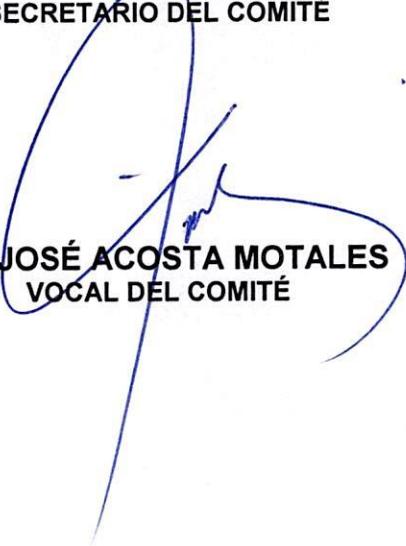
Así lo resolvió y firma por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día **31 de enero de 2022.**



LIC. FERNANDO HOLGUÍN CÁRDENAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



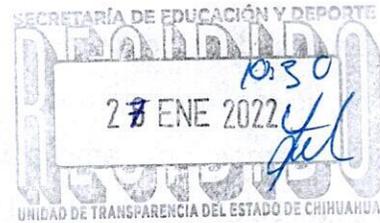
DR. JUAN MIGUEL ORTA VELÉZ
SECRETARIO DEL COMITÉ



LIC. JOSÉ ACOSTA MOTALES
VOCAL DEL COMITÉ

Chihuahua, Chih., a 26 de enero de 2022

L.A.E. LAURA SALCEDO VALLE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:



En alcance al Oficio CJ-IX-089/2022, presentado ante su Unidad, respecto a la Solicitud de Acceso a la Información con número de Folio **080142322000028**, que a continuación se transcribe:

"Solicito el convenio de automaticidad celebrado por el gobernador cesar Duarte el profesor René frías para que las negociaciones sean únicamente las de la nacional Es decir impide negociar prestaciones y salarios para los maestros con el gobierno de chihuahua Solicito todos los correos electrónicos y su contenido mandados al departamento de educación telesecundaria administrativa, media superior administrativa ambos del subsistema estatal, así como recursos humanos del magisterio y coordinación jurídica de la secretaría de educación y deporte por parte de la comisión estatal de los derechos humanos de chihuahua en los años 2019, 2020, 2021 y lo que va del año en curso."

Al respecto, hago de su conocimiento que, de la información solicitada corresponde a esta Coordinación Jurídica lo relativo a los correos electrónicos y su contenido, enviados por la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el año 2019, 2020, 2021 y lo que correspondiente a lo que va del año en curso.

Derivado de lo anterior, le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada relativa al año 2019 y lo que va del año en curso en los archivos electrónicos de esta Coordinación, la estadística es igual a cero. Por lo que respecta los correos electrónicos recibidos en fecha 2020 y 2021, existen registros en los cuales una vez analizados se advierte que en el contenido de los mismos se incluyen Datos Personales, por lo que se deberá

elaborar la versión pública de los documentos solicitados en cumplimiento al artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta la carga de trabajo, así como la reducción del personal por motivo de contagios de SARS-COV2 es por lo que solicitamos una ampliación del término señalado para dar cumplimiento a lo establecido en el Oficio **UTS/023/2022**, en razón de la elaboración de la Versión Pública de los documentos y del Acuerdo respectivo, el cual deberá someterse al Comité de Transparencia quien resolverá en torno a la clasificación de la información.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. BENJAMÍN PEÑA ALVARADO
JEFE DE PROYECTOS JURÍDICOS, CONVENIOS Y CONTRATOS.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN JURÍDICA

Chihuahua, Chih., a 25 de enero de 2022.

**LIC. FERNANDO HOLGUÍN CÁRDENAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.-**

Se adjunta al presente el Oficio No. CJ/IX-089/2022 signado por el Lic. Benjamín Peña Alvarado, Jefe de Proyectos Jurídicos, Convenios y Contratos, de la Coordinación Jurídica de esta Secretaría de Educación y Deporte, recibido por esta Unidad de Transparencia el día 25 de enero de 2022, por medio del cual solicita una ampliación al término para dar respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 080142322000028 argumentando *cuestiones de carga de trabajo y falta de personal derivado del brote SARS-CoV-2*.

Por lo anterior, solicito de la manera más atenta, sea tan amable en realizar las gestiones necesarias para que el Comité de Transparencia de esta Secretaría, que atinadamente preside, se reúna a considerar la solicitud especificada en el párrafo que antecede, y nos haga saber lo que se resuelva al respecto.

Fundando esta petición en el artículo 36 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Agradeciendo de antemano sus atenciones al presente, quedo de usted.



Raquel Salcedo Valle
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

L.A.E. LAURA H. SALCEDO VALLE
TITULAR DE LA UNIDAD

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

RECIBIDO
25 ENE 2022
la
COORDINACIÓN TÉCNICA

Chihuahua, Chih., a 25 de enero de 2022

L.A.E. LAURA SALCEDO VALLE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

En atención a su oficio No. UTS/023/2022 mediante el cual hace de conocimiento sobre la solicitud de información pública con número de folio **080142322000028**, le informo lo siguiente:

Al respecto me permito solicitar ampliación del término señalado en el Oficio en mención, a efecto de rendir la información requerida y hacer la solicitud de acuerdos correspondientes, lo anterior por cuestiones de carga de trabajo y falta de personal derivado del brote SARS-CoV-2.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. BENJAMÍN PEÑA ALVARADO
JEFE DE PROYECTOS JURÍDICOS, CONVENIOS Y CONTRATOS.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN JURÍDICA



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
RECORRIDO
29 ENE 2022
09.44 Carlos.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UTS/023/2022

Asunto: solicitud

ACUSE

LIC. JOSÉ AGOSTA MORALES
COORDINADOR JURÍDICO
PRESENTE.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que el día 22 de enero de este año, esta Unidad de Transparencia recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Solicitudes de Información Pública con número de folio **080142322000028** interpuesta ante esta Unidad de Transparencia, misma que se anexa y mediante la cual se pide lo siguiente.

“Solicito el convenio de automaticidad celebrado por el gobernador cesar Duarte el profesor René frías para que las negociaciones sean únicamente las de la nacional Es decir impide negociar prestaciones y salarios para los maestros con el gobierno de chihuahua Solicito todos los correos electrónicos y su contenido mandados al departamento de educación telesecundaria administrativa, media superior administrativa ambos del subsistema estatal , así como recursos humanos del magisterio y coordinación jurídica de la secretaria de educación y deporte por parte de la comisión estatal de los derechos humanos de chihuahua en los años 2019, 2020 , 2021 y lo que va del año en curso.”

Por lo anterior, solicito a Usted de la manera más atenta, sea tan amable en informar a esta Unidad de Transparencia, a más tardar el **29 de enero** próximo lo relativo a la solicitud en comento. Así mismo, le solicito proporcione a esta Unidad, la documentación que soporte la información que refiera a esta Unidad, esto es, la que acredite que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos y medios electrónicos del área a su digno cargo, la fuente y el archivo de donde emana la información que remite a esta Unidad.

Le informo que es fundamental que se reciba en esta Unidad la información solicitada en la fecha establecida, para poder estar en posibilidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a las Obligaciones, que como Sujeto Obligado establece el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Deberá hacer del conocimiento de esta Unidad dentro de los **tres días** siguientes a los de la recepción de este escrito, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la información solicitada contenga información confidencial, esto es, la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- b) Cuando no exista la documentación solicitada o la documentación de la cual se obtendrá la información que se pide, en los archivos y medios electrónicos del área a su digno cargo, deberá hacer del conocimiento de esta Unidad las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, así como señalar al servidor público responsable de contar con la misma.
- c) En el caso de que sea necesario reservar dicha información o de que lo solicitado no sea de su competencia.

Le solicito que notifique a esta unidad mediante un oficio fundado y motivado, en el cual deberá solicitar que se reúna el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado para que analice los hechos y en su caso, emita el acuerdo correspondiente, según sea el caso, conforme a lo establecido en los artículos 60, 61, 62 y 109, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

No omito señalar que, en caso de incumplimiento se aplicaran la medida de apremio a los responsables de dar cumplimiento a la solicitud de información con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua

Chihuahua, Chih., a 22 de enero de 2022



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

L.A.E. LAURA SALCEDO VALLE
TITULAR DE LA UNIDAD

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Tipo de Solicitud:	Información pública
Número de folio de la solicitud:	080142322000028
Solicitante o razón social:	Ciudadano
Representante legal:	
Domicilio:	
Medio de acceso a la información:	Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia
Unidad de Transparencia que conocerá la solicitud:	Secretaría de Educación y Deporte

Descripción de la información solicitada:

Solicito el convenio de automaticidad celebrado por el gobernador cesar Duarte el profesor René frías para que las negociaciones sean únicamente las de la nacional

Es decir impide negociar prestaciones y salarios para los maestros con el gobierno de chihuahua

Solicito todos los correos electrónicos y su contenido mandados al departamento de educación telesecundaria administrativa, media superior administrativa ambos del subsistema estatal , así como recursos humanos del magisterio y coordinación jurídica de la secretaria de educación y deporte por parte de la comisión estatal de los derechos humanos de chihuahua en los años 2019, 2020 , 2021 y lo que va del año en curso

Otros datos para facilitar su localización:

Se le comunica que conforme a los artículos 55 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, que si el Solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LTAIP se le proporciona el número de folio de la Solicitud de Información Pública, con el cual podrá dar seguimiento a su trámite.

Dado que la Solicitud de Acceso a la Información Pública fue capturada y registrada en la Plataforma Nacional, notifico a usted el acuse de recibo del folio 080142322000028 que corresponde a su solicitud y el plazo de respuesta aplicable, lo anterior con fundamento en el artículo 45, Segundo Párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.